

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 272/2021
Santísima Trinidad, 19 de Julio de 2021

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia; la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley N° 031 de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"; la Resolución Ministerial N° 273/59 y la Resolución Ejecutiva Municipal N° 056/2009...

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en el Art. 4 de aquella precitada Ley, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

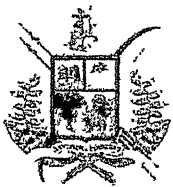
CONSIDERANDO:

Que, por mandato del Art. 1 de la Constitución Política del Estado, Bolivia "Se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías". Tiene su fundamento en la pluralidad política, económica, jurídica, cultural, lingüística, como parte del proceso constitutivo e integrador del país.

Que, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. "Conforme lo establece el Art. 232 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 235 de la Norma Suprema, establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, comenzando por cumplir la Constitución y las leyes.

Que, Bolivia territorialmente está organizada en Departamentos, Provincias, Municipios y Territorios Indígena Originario Campesinos, en consideración a la determinación voluntaria y democrática de sus habitantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 33 dispone que: "Todos los municipios existentes en el país, y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo.

Que, según el Art. 270 de la carta Magna, las Entidades Territoriales Autónomas se rigen por principios, entre los que figura el autogobierno. Mientras que el Art. 276 dispone que, las mismas, no estarán subordinadas entre ellas, y tendrán igual rango constitucional.

Que, el Art. en su 272 define que: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, conforme a su Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, también, su Art. 300-2 asigna las competencias exclusivas a las Entidades Territoriales Municipales, y dispone "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el desarrollo humano, es un paradigma que busca construir un entorno, en el que las personas alcancen su máximo potencial, y lleven una vida productiva y creativa, de acuerdo con sus necesidades e intereses.

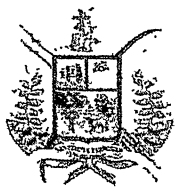
CONSIDERANDO:

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone en su Art. 13 que: "La normativa municipal, estará sujeta a la Constitución Política del Estado, y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo.

Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el Art. 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos para el desarrollo normativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, a través de la Resolución Ministerial N° 273/59 de fecha 10 de julio de 1959, en reconocimiento de los derechos e intereses de los Trabajadores Municipales de Bolivia; admite que es preciso mejorar la situación social, cultural y económica del sector, y dispone que, el 22 de Julio, en homenaje a la Fundación de la Confederación Sindical de Trabajadores Municipales, se realicen actos con suspensión de Labores.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

CONSIDERANDO:

Que, con el paso del tiempo, se ha consolidado el 22 de julio como el día de homenaje a los Trabajadores Municipales.

Que, la autonomía municipal, implica reafirmar los derechos de las personas que prestan servicios en los Gobiernos Municipales y sus entidades dependientes.

CONSIDERANDO:

Que, el Día del Trabajador Municipal se encuentra establecido a nivel internacional, como justo homenaje a un sector indispensable en el funcionamiento de los Estados.

Que, en defecto de la normativa nacional, es indispensable acudir al derecho internacional, como el Convenio de la OIT N° 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, aprobado el 27 de junio de 1978, donde se establecen derechos a favor de los servidores de la administración pública, para recordar que los intereses de los Trabajadores Municipales forman parte de las conquistas laborales que son irrenunciables.

CONSIDERANDO:

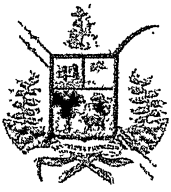
Que, en el marco de las prerrogativas insertas o no, pero establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, estas, deben alcanzar a los Trabajadores Municipales, a través de disposiciones concretas.

Que, el municipio de la ciudad de Trinidad, entre sus actividades semanales, para el día jueves 22 del presente mes, ha dispuesto la realización de La Minga de Limpieza de la ciudad, a realizarse en el barrio Villa Magdalena, Distrito 8, donde participarán inexcusable las autoridades y trabajadores municipales, durante toda la jornada.

Que, siendo el 22 de Julio, la fecha de reconocimiento del Trabajador Municipal, y que, la misma coincide con la actividad institucional programada, es necesario trasladar el día, mediante una disposición legal específica, con el objeto de no afectar un Reconocimiento establecido por la precitada Resolución Ministerial N° 273/59.

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores Municipales de Trinidad, solicita al Ejecutivo Municipal, que el Reconocimiento como Día del Trabajador Municipal, que está considerado como Día NO Laboral, el 22 de Julio de cada año, se traslade al día 23 del presente mes y año que corre, por las actividades programadas con anticipación, por el Burgomaestre de Trinidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniáno"

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la Ley 031; la Resolución Ministerial N° 273/59 y la Resolución Ejecutiva Municipal N° 056/2009....

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se trasladan al Viernes 23 del presente mes, los festejos programados para la conmemoración del **Día del Trabajador Municipal**, en el que se realizarán las actividades sociales, culturales y deportivas programadas, declarándose dicho día, **NO** laboral para todos los Trabajadores Municipales, sin excepción.


ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que en observancia del espíritu de la Resolución Ministerial N° 273/59, es obligatoria la participación de los Trabajadores Municipales de Trinidad, sin tomar en cuenta la naturaleza de su vínculo con la entidad, en todas las actividades previstas para el día viernes 23 de Julio de 2021.

ARTICULO TERCERO.- Todas las actividades se realizarán de acuerdo a programa preparado para el efecto, quedando encargadas del control de la asistencia, los responsables de cada Secretaría; Dirección; Sindicato de Trabajadores Municipales, y en especial, la Dirección de Administración de Personal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil, en lo que corresponde al fondo del mismo.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL. DAEN. MSC. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL


Fdo. DAEN. JSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

cc/arch.
Dr.Farah.